



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N° 29.666 /2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – PLURIANUAL", ID N° 445999– BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN NACIONAL INCOOP N° 1/2024".

Asunción, 21 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorandum del Comité de Evaluación de Ofertas CEO N° 03/2024 del 20 de setiembre del corriente año, por el cual se eleva Informe correspondiente a la convocatoria SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – PLURIANUAL", ID N° 445999– BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN NACIONAL INCOOP N° 1/2024, y;

CONSIDERANDO: La Resolución N° 29.328/2024 del 13 de junio del corriente año "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LAS CONVOCATORIAS EFECTUADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".-----

Que, el Informe de Evaluación N° 02/2024 del 17 de setiembre del 2024 del Comité de Evaluación de Ofertas, que en su conclusión y recomendación expresa: *Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 55, inciso B) del Decreto Reglamentario N° 9823/23: I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ítem 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, 2) Las ofertas que cumplan con lo señalado serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, 3) se seleccionará primeramente la oferta de menor precio, 4) si dicha oferta cumple con todos los requisitos, será declarada como oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación y el Art. N° 48 de la Resolución DNCP N° 4401/23: La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Que, el Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 dispone: "...Art. 65.- Disminución de cantidades. En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme a las ofertas presentadas; Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda ADJUDICAR, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a la empresa TAPITI S.R.L.*-----

Que, la empresa recomendada para la adjudicación por el Comité de Evaluación, presentó una Oferta por un Monto Total de GUARANÍES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (Gs. 1.549.992.000) IVA incluido. -----

Que, sin embargo, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) previsto para el presente llamado a Licitación Pública Nacional, es de Gs. 1.488.000.000 IVA incluido (guaraníes Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones).-----

Que, por tanto, en virtud al Art 65 del Decreto N° 9823/23 mencionado precedentemente, se recomienda disminuir el plazo del servicio en 23 meses, a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante. ADJUDICAR conforme al detalle del, "ANEXO II — PLANILLA DE ADJUDICACIÓN" a la empresa TAPITI S.R.L de la siguiente manera: ADJUDICACIÓN conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la empresa: TAPITI S.R.L con RUC N° 80026043-0; Representante Legal: Vidal Machado Orihuela con C.I. N° 1.447.556; Mauricio Vidal Machado Oviedo con C.I. N° 4.209.215 y Noelia Belén Machado Oviedo con C.I. N° 4.610.897, por un monto total de Gs. 1.485.409.000 IVA incluido (Guaraníes Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil).-----

Página 1-



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

Que, el Artículo 55 - Adjudicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece que: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de cases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."-----

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22 señala: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos"-----

Que, el Artículo 79 del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato" y en ese sentido, corresponde designar a la responsable del Departamento de Servicios Generales del INCOOP, Lic. Fulgencio Ortiz – C.I.C. N° 714.435.-----

POR TANTO, mérito a las fundamentaciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2024, asentada en Acta N° 893, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

Art. 1° APROBAR, el informe de Evaluación N° 02/2024 del 17 de setiembre del 2024; ADJUDICAR el LLAMADO SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – PLURIANUAL", ID N° 445999– BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN NACIONAL INCOOP N° 1/2024", a la firma: TAPITI S.R.L con RUC N° 80026043-0; Representantes Legales: Vidal Machado Orihuela, con C.I. N° 1.447.556; Mauricio Vidal Machado Oviedo, con C.I. N° 4.209.215 y Noelia Belén Machado Oviedo, con C.I. N° 4.610.897, por un monto total de Gs. 1.485.409.000 IVA incluido (guaraníes Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil), de conformidad a lo recomendado en la Planilla de Adjudicación del Informe de Evaluación.-----

Art. 2° DESIGNAR, al responsable del Departamento de Servicios Generales del INCOOP, Lic. Fulgencio Ortiz – C.I.C. N° 714.435, en carácter de administrador de contrato a ser suscrito, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22, el Artículo 79 del Decreto N° 9823/23, y demás disposiciones aplicables.-----

Art. 3° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los Artículos precedentes, y en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo